



Ahora Lunahuaná



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

SAN VICENTE DE CAÑETE, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN:

- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, CON RUC N° 20491363402, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, IDENTIFICADO CON DNI 19206132, CON DOMICILIO EN JR. MARISCAL CASTILLA N° 162 URB. CASUARINA GRANDE – SAN VICENTE DE CAÑETE; EN ADELANTE LA UNIVERSIDAD
- LA ASOCIACIÓN PERUANA DE HOTELES Y RESTAURANTES Y AFINES – LUNAHUANA (AHORA-LUNAHUANA), DEBIDAMENTE RECONOCIDO SU PERSONERÍA JURÍDICA EN EL ASIENTO A0001 DE LA PARTIDA 21222942, DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CAÑETE; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DON LUIS CHIOK VICENTE, IDENTIFICADO CON DNI 42542464, Y CON DOMICILIO LEGAL EN EL DISTRITO DE LUNAHUANA-CAÑETE; EN ADELANTE AHORA –LUNAHUANA



[Handwritten signature]

AMBAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN ESE SENTIDO ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, CREADA MEDIANTE LEY N° 29488, CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2012 ED, ES UNA COMUNIDAD ACADÉMICA DEDICADA A LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROFESIONALES LÍDERES, COMPETITIVOS E INNOVADORES; A LA INVESTIGACIÓN PURA Y APLICADA, TANTO CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA; Y A UNA VINCULACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMETIDA CON LA SOCIEDAD, PROMOVRIENDO LA CREACIÓN, DIFUSIÓN Y



Ahora Lunahuaná



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTO, VALORES Y CULTURA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN SUR Y DE PAÍS.

AHORA –LUNAHUANA, ES UNA ASOCIACIÓN CON PERSONERÍA JURÍDICA Y NATURALES DE DERECHO PRIVADO, NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE BRINDAN SERVICIOS DE ALOJAMIENTO (HOTELERÍA) RESTAURACIÓN (EXPENDIO DE ALIMENTOS) EN TODA SUS MODALIDADES, FORMACIÓN (UNIVERSIDADES E INSTITUTOS EDUCATIVOS) EN LAS PROFESIONES DENTRO DEL ÁMBITO TURÍSTICO E EMPRESARIAL, CONTRIBUYENDO CON EL DESARROLLO MERCANTIL DE LOS EMPRESARIOS DEL DISTRITO DE LUNAHUANA Y CAÑETE.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES RECONOCEN QUE LOS PROCESOS DE DESARROLLO PRE PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, REQUIEREN DE TODOS LOS ACTORES DEL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO.

EN TAL SENTIDO, LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES OBSERVAN LA EXISTENCIA DE UN VALIOSO ESPACIO DE OPORTUNIDADES PARA LA COLABORACIÓN CONJUNTA Y CONSIDERAN IMPORTANTE ESTABLECER RELACIONES DURADERAS Y EFICACES ORIENTADAS AL INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIAS EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA.

POR LO TANTO, LA UNIVERSIDAD Y AHORA –LUNAHUANA, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO A FIN DE ESTABLECER UNA RELACIÓN DE COLABORACIÓN MUTUA PARA AUNAR ESFUERZOS Y COORDINAR INICIATIVAS CONJUNTAS PARA:

a. POSIBILITAR QUE LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS EN ADELANTE PRACTICANTES, ESTUDIANTES REGULARES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, AGRONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA COMPLETEN SU FORMACIÓN PROFESIONAL PONIENDO EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE SUS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS MEDIANTE EL DESARROLLO PROGRAMADO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro
Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



Ahora Lunahuaná



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO, SE SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE CADA INSTITUCIÓN.

CADA CONVENIO ESPECÍFICO DEBERÁ CONTAR CON UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE INCLUYA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

- EL ORIGEN, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA.
- LOS NOMBRES DE LOS RESPONSABLES DE CADA INSTITUCIÓN.
- EL TIEMPO DE DURACIÓN, DONDE CONSTE EL INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD.
- LAS PREVISIONES PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN ACADÉMICA, EN CASOS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS PREVIAMENTE ACORDADOS.
- GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE, ACORDADAS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO.



Tejada

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

PARA EL CUMPLIMIENTO DE CADA CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES CONTARÁN CON UN COORDINADOR DELEGADO POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES, QUIENES COORDINARÁN Y EJECUTARÁN LAS ACTIVIDADES PLANEADAS Y ACORDADAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DE CADA CONVENIO.

A EFECTOS DE DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SE DESIGNAN COMO REPRESENTANTES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

LA UNIVERSIDAD, DESIGNA COMO COORDINADOR AL VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DR. OCTAVIO RUIZ TEJADA.

LA CAMARA, DESIGNA COMO COORDINADOR AL PRESIDENTE LUIS CHIOK VICENTE EN CASO QUE LA UNIVERSIDAD O "AHORA -LUNAHUANA" DECIDAN SUSTITUIR A SUS REPRESENTANTES, LA NUEVA DESIGNACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CURSADA ENTRE LAS PARTES CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES (03) DÍAS HÁBILES.



Ahora Lunahuaná



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TODA CONTROVERSA QUE SURJA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO O LOS CONVENIOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN AL AMPARO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA PARTE Y SE RESOLVERÁ POR VÍA DE NEGOCIACIÓN DIRECTA.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

PODRÁ SER RENOVADO, AMPLIADO O MODIFICADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE UNA ADENDA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR AMBAS PARTES ANTES DE SU VENCIMIENTO.

PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA CON TRES (03) MESES DE ANTICIPACIÓN A SU TÉRMINO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, NO AFECTARÁ LA MARCHA O CONCLUSIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, CONVENIOS DE COOPERACIÓN, O CARTAS DE ENTENDIMIENTO ESPECÍFICAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, SALVO EN QUE LAS PARTES PACTEN LO CONTRARIO.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, RESTRICCIÓN O AMPLIACIÓN QUE LAS PARTES ESTIMEN CONVENIENTE EFECTUAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE HARÁ MEDIANTE ADENDAS, LAS QUE DEBIDAMENTE SUSCRITAS FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, FIJAN COMO SUS DOMICILIOS, LOS INDICADOS EN LAS GENERALES INTRODUCTORIAS DE ESTE DOCUMENTO Y EN CASO DE SUFRIR VARIACIONES,





Ahora Lunahuaná



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

ÉSTAS DEBERÁN SER COMUNICADAS DE MANERA INDUBITABLE A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN CASO CONTRARIO, SURTIRÁN EFECTO LAS COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES CURSADAS AL DOMICILIO ANTERIOR.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO LOS REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE Y ASOCIACIÓN PERUANA DE HOTELES Y RESTAURANTES Y AFINES – LUNAHUANA (AHORA-LUNAHUANA), EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE DE CAÑETE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

LUIS CHIOCK VICENTE
PRESIDENTE DE AHORA-LUNAHUANA



Faint horizontal text or lines across the middle of the page.

